



Resolución Jefatural

N° 005-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

VISTOS:

19 MAR. 2019

La Resolución Jefatural N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, de fecha 11 de febrero de 2019, solicitud de fecha 22 de febrero de 2019 con Registro N° 1231897-2019 y el Informe Técnico N° 004 - 2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM/LOG; y

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que los requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065, y el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, regulan la gestión y manejo de los RAEE, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final; con el objeto de prevenir, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente; en esa medida, las entidades del sector público que constituyan generadoras de RAEE, deberán entregarlos a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), debidamente autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, asimismo, el literal b) y k.1) del artículo 10 del Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; así como aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 122 de la normatividad citada en el considerando que antecede, establece los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja, considerándose, entre ellas, a la donación, cuyo acto se aprueba mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga su veces, sobre la base del informe técnico emitido por la unidad orgánica responsable del control patrimonial;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN, en adelante la Directiva contiene los procedimientos para que las entidades públicas realicen la baja de los bienes muebles calificados como RAEE y la donación a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de



Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva citada en el considerando que antecede, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS registrada ante DIGESA o DIRESA o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, asimismo, en el numeral 6.2.8 de la normatividad antes citada, establece que la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial – UCP comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiados de la donación de bienes muebles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de fecha 11 de febrero del 2019, la Unidad de Administración aprobó la baja contable y patrimonial de diez (10) bienes muebles, respectivamente, de propiedad de Plan COPESCO Nacional calificados como RAEE descrito en el anexo 2 de la referida Resolución;

Que, la Unidad de Administración mediante Oficio Nros. 028 al 037-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, todas de fecha 21 de febrero de 2019, comunicó a las Empresas Prestadoras de Servicios y/o Comercializadoras de Residuos Sólidos (EPS-RS y EC-RS), inscritas en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, que Plan COPESCO Nacional cuenta con diez (10) bienes patrimoniales ubicados en su sede, dados de baja, calificados como RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios con el acto de disposición de donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 004 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM/LOG/CP de fecha 14 de marzo de 2019, el Área de Logística, luego de haber evaluado el único documento entregado por el Operador de RAEE, determinó que la empresa COIPSA CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. con Registro N° 54344-2016 del 02 de enero de 2017, ha presentado su solicitud, adjuntando y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN; en ese sentido, recomienda se apruebe la donación de diez (10) bienes muebles dados de baja y calificados como RAEE, detallados en el Anexo del referido Informe Técnico, a favor de la empresa COIPSA CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y estando a la opinión favorable del Área de Logística, quien administra el control patrimonial y custodia de los activos de Plan COPESCO Nacional, corresponde aprobar la donación de los bienes calificados como RAEE a favor de la empresa COIPSA CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A., cuyos detalles y valores históricos, de depreciación y netos se encuentran especificados en el Anexo del Informe Técnico N° 004 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM/LOG/CP;

De conformidad con lo dispuesto a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002- MINCETUR; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de diez (10) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, a favor de la empresa COIPSA CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A., cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificadas en el Anexo de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

Artículo 2.- Disponer que el Área de Logística, ejecute las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de los bienes RAEE donados, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción y la remisión de la documentación pertinente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3.- Precisar que los gastos que irrogue el traslado de los bienes donados serán cuenta del donatario.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa **COIPSA CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A** y junto con sus recaudos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional del MINCETUR, al Área de Logística y al Área de Contabilidad dentro de los diez(10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentaría.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


.....
MÓNICA I. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR